CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que no existen solicitudes de medidas cautelares. Para proveer.

MajiRA 5

MAJIL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2020-00241

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES-CALDAS

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado señor GIAN DURI LENDI VILLEGAS, del auto que libró orden de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a través de correo electrónico o correo certificado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo Juez Juzgado De Circuito Familia 004 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 176a11d32d455b73490898d9e4fb93fc74b3a3b28fb217a6ed09b137939da418

Documento generado en 05/04/2022 03:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica